



Quejas ante el estado sobre educación especial: Procedimientos y formulario modelo

Departamento de Educación de Michigan

Oficina de Educación Especial

Junio de 2021



Contenido

Declaración de autoridad	4
Objetivo	4
Opciones para la resolución de conflictos	5
Definición de una queja ante el estado	5
Presentación de una queja ante el estado.....	6
Confidencialidad	6
Requisitos de una queja ante el estado	7
Ayuda para presentar una queja ante el estado.....	8
Formulario modelo para presentar una queja ante el estado	8
Presentación de una queja ante el estado.....	9
Plazos para las quejas ante el estado	9
Extensión por casos excepcionales	9
Extensión por mediación	10
Suspensión.....	10
Opciones disponibles después de presentar una queja ante el estado	10
Resolución a través de una mediación	10
Desistimiento.....	11
Desestimación	11
Procedimientos de investigación de una queja ante el estado.....	11
Paso 1: Recepción de la queja ante el estado (día 1).....	12
Paso 2: Procesamiento inicial y determinación de suficiencia (días 1-3).....	12
Paso 3: Notificación (días 1-5)	13
Paso 4: Carta de asuntos (días 3-10).....	14
Paso 5: Investigación (días 10-45).....	14
Paso 6: Redacción de la decisión final (días 15-50).....	15

Paso 7: Revisión administrativa de la OSE del borrador de la decisión final (días 45-60)	15
Paso 8: El MDE emitirá la decisión final (a más tardar el día 60)	16
Desacuerdo con la decisión final de una queja ante el estado	16
Medidas correctivas	16
Ejemplos de medidas correctivas	17
Prueba de cumplimiento	17
Comunicación de las garantías procesales	18
Recursos adicionales.....	18
Línea de información de la OSE del MDE.....	18
Asuntos Familiares.....	18
Michigan Alliance for Families	19
Servicios de Mediación para la Educación Especial	19
Disability Rights Michigan.....	19
Apéndice A: Glosario	20
Apéndice B: Formulario modelo para presentar una queja ante el estado	23
Apéndice C: Ejemplos de supuestas infracciones, información de apoyo y propuestas de resolución	27
Apéndice D: Formulario modelo de autorización de divulgación de información	28

Quejas ante el estado sobre educación especial: Procedimientos y formularios modelo

Declaración de autoridad

La *Ley de Educación para Personas con Discapacidad* (IDEA) ofrece fondos federales para ayudar a los estados a educar a los niños y adultos jóvenes con discapacidades. La IDEA requiere que todos los estados se aseguren de que los distritos y otros organismos educativos que ofrecen programas y servicios de educación especial en el estado y que reciben financiamiento público cumplan lo que exige la IDEA y sus reglamentos de implementación.

La legislación estatal de Michigan exige que los distritos y otros organismos públicos brinden educación especial y servicios relacionados adecuados, y que el Departamento de Educación de Michigan (MDE) haga cumplir todas las leyes que rigen los programas de educación especial. El MDE ha adoptado reglas para la implementación de esos requisitos. La Oficina de Educación Especial (OSE) del MDE exige el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Parte B de la IDEA y en la legislación de Michigan. La Oficina de Great Start/Desarrollo en la Infancia Temprana y Educación Familiar exige el cumplimiento de los requisitos indicados en la Parte C de la IDEA y en la legislación de Michigan.

Objetivo

La IDEA exige que el Organismo de Educación del Estado (SEA) implemente procedimientos escritos para la investigación y resolución de todas las quejas formales presentadas por escrito en las que se alegue que un organismo público ha incumplido un requisito de la IDEA. El MDE ha adoptado los siguientes procedimientos para resolver las quejas presentadas ante el estado que estén relacionadas con la IDEA, con los reglamentos federales correspondientes y las *Reglas Administrativas para la Educación Especial de Michigan* (MARSE). Estos procedimientos para las quejas presentadas ante el estado corresponden a niños desde el nacimiento hasta los 3 años de edad según la Parte C de la IDEA y de las MARSE, y a estudiantes de los 3 a los 26 años de edad según la Parte B de la IDEA y de las MARSE. Para facilitar la lectura, a lo largo del presente documento, el término “estudiantes” incluye a niños desde el nacimiento hasta los 3 años de edad y “estudiantes con discapacidad” incluye a niños desde el nacimiento hasta los 3 años de edad que tengan un Plan Individualizado de Servicios Familiares (IFSP).

Es responsabilidad del MDE resolver todas las quejas que se presenten ante el estado que cumplan los requisitos de la IDEA y que se presenten mediante la OSE del MDE según lo que indican estos procedimientos. Es responsabilidad de la OSE supervisar que se lleven a cabo las medidas correctivas indicadas a partir de una investigación relacionada con una queja que se presenta ante el estado, así como tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas correctivas, lo que incluye proporcionar asistencia técnica y tomar medidas de cumplimiento adicionales, según corresponda.

La OSE garantiza que los procedimientos para las quejas ante el estado estén disponibles para los padres, las organizaciones, los organismos públicos y el público en general publicándolos en el [sitio web de la OSE](#); suministrando una copia a cada una de las siguientes organizaciones: Michigan Alliance for Families (MAF), Servicios de Mediación para la Educación Especial (SEMS) y Disability Rights Michigan (DRM); y enviando por correo postal o electrónico una copia a las personas u organizaciones que lo soliciten.

Opciones para la resolución de conflictos

Hay varias opciones disponibles para la resolución de conflictos relacionados con la educación de niños con discapacidades. Estos procedimientos son específicos para las quejas presentadas ante el estado. Para obtener información sobre otras opciones para la resolución de conflictos, consulte el documento de orientación [Opciones para la resolución de conflictos en la educación especial](#), los [Procedimientos de cumplimiento del debido proceso de la OSE](#) y la [Guía rápida sobre el proceso de resolución de conflictos en la educación especial para padres de niños y jóvenes](#) del Centro para la Resolución Adecuada de Controversias en la Educación Especial (CADRE).

Definición de una queja ante el estado

Una queja ante el estado puede presentarse en nombre de un estudiante en particular, un grupo de estudiantes o respecto de un asunto relacionado con todo el sistema. Una queja ante el estado es una declaración presentada por escrito y firmada en la que se alega que un organismo público ha incumplido los requisitos de la IDEA, las MARSE o el Código Escolar Revisado de Michigan, en lo que se refiere a los programas y servicios de educación especial. Además, puede presentarse una queja ante el estado cuando se crea que un organismo público no ha implementado un programa de educación individualizada (IEP), una sentencia de un juez de derecho administrativo (ALJ), un plan de un distrito escolar intermediario (ISD) para la oferta de programas y servicios de educación especial o la solicitud estatal de fondos federales en virtud de la IDEA.

Presentación de una queja ante el estado

Cualquier persona, e incluso organizaciones, puede presentar una queja ante el estado a través de la OSE. La persona que presenta la queja ante el estado se denomina reclamante. El reclamante, que no necesariamente debe vivir en Michigan, puede presentar una queja ante el estado cuando crea que un organismo público, como un distrito, un ISD o cualquier otra entidad que ofrezca servicios educativos a estudiantes con discapacidad, ha infringido cualquiera de las leyes, reglas u otras disposiciones legales sobre la educación especial, según se definió anteriormente para una queja ante el estado. El reclamante y el organismo público, contra quien se presenta la queja, se denominan las partes.

Las partes pueden optar por encontrar primero una solución a las supuestas infracciones a través de opciones colaborativas de resolución de conflictos, por ejemplo, mediante una reunión informal, una reunión facilitada por el equipo del IEP o una mediación. Estas opciones de resolución de conflictos pueden dar lugar a una resolución satisfactoria para ambas partes sobre algún desacuerdo y podrían eliminar la necesidad de presentar una queja ante el estado. Aunque no es obligatorio, se recomienda que se intente resolver los conflictos mediante opciones alternativas de resolución de conflictos antes de presentar una queja ante el estado. La resolución colaborativa de conflictos también puede realizarse después de que se haya presentado una queja ante el estado. Para obtener más información sobre las reuniones facilitadas por el equipo del IEP y sobre las mediaciones, consulte la sección Recursos adicionales más adelante en este documento.

Confidencialidad

Cuando se presenta una queja ante el estado en nombre de un estudiante en particular y el reclamante no es uno de los padres del estudiante, según se define en la IDEA, uno de los padres, o el estudiante, si se le han transferido los derechos, debe fechar y firmar una autorización por escrito de divulgación de información y presentarla en la OSE a fin de que la OSE pueda comunicarse con el reclamante. El reclamante debe proporcionar la información de contacto del padre, de la madre o de ambos, es decir, una dirección postal, números telefónicos y una dirección de correo electrónico.

Cuando se ha entregado una autorización para divulgar información, todas las comunicaciones relacionadas con la queja ante el estado se enviarán a uno de los

padres y al reclamante que no sea uno de los padres, de lo contrario, solo uno de los padres recibirá las comunicaciones.

En el Apéndice D puede encontrar un ejemplo del [Formulario modelo de autorización de divulgación de información](#) de la OSE.

Requisitos de una queja ante el estado

Todas las quejas ante el estado deben estar firmadas por el reclamante y deben incluir:

- Una declaración de que un organismo público ha infringido la IDEA; las MARSE; el Código Escolar Revisado de Michigan, en lo que se refiere a los programas y servicios de educación especial; o no implementó un IEP, una sentencia de un ALJ, un plan de un ISD o la solicitud estatal de fondos federales según se define en la IDEA.
- Los hechos sobre los que se basa la declaración.
- La firma y la información de contacto del reclamante.
- Una declaración de que la infracción ocurrió no más de un año antes de que se recibiera la queja ante el estado.

Una queja ante el estado relacionada con un estudiante en particular, además, debe incluir:

- El nombre y la dirección del estudiante (u otra información de contacto disponible, si el estudiante no tiene un hogar).
- El nombre de la escuela a la que asiste.
- Una descripción de la naturaleza del problema, incluidos los hechos relacionados con el problema.

En la medida en que se conozca y esté disponible, una queja ante el estado sobre un estudiante en particular también debe incluir una sugerencia para la resolución del problema.

Según la IDEA, el reclamante debe enviar una copia de la queja ante el estado al organismo público contra quien se presenta la queja al mismo tiempo que se presenta la queja en la OSE. Con objeto de reducir los obstáculos para el reclamante, a fin de no retrasar el proceso y de brindarle al organismo público la oportunidad de responder a

las supuestas infracciones, al recibir la queja ante el estado, la OSE le proporciona una copia de esta y de la documentación adjunta al organismo público.

El MDE solo está autorizado a investigar las acusaciones relacionadas con la educación especial. Algunos ejemplos de acusaciones que el MDE no puede investigar son las relacionadas con abuso, negligencia, discriminación, represalias, acoso, violaciones a los derechos civiles, asuntos laborales, asuntos relacionados con el empleo, planes de la Sección 504, asuntos relacionados con las políticas escolares o cualquier asunto no relacionado específicamente con la educación especial.

Todo asunto indicado en una queja ante el estado que haya sido decidido previamente a raíz de una queja de debido proceso y que involucre a las mismas partes no puede ser investigado mediante una queja ante el estado. La decisión de un juez de derecho administrativo emitida en una audiencia de debido proceso es vinculante.

Ayuda para presentar una queja ante el estado

De acuerdo con las MARSE, cuando se hace una acusación oral a un organismo público, el organismo debe ofrecer ayuda a la persona que hace la acusación para presentar una queja ante el estado. Además, cuando se solicite, el ISD deberá ayudar a la persona a redactar la queja ante el estado. Las personas también pueden comunicarse con una organización que apoye a los padres, como la Michigan Alliance for Families (MAF).

Formulario modelo para presentar una queja ante el estado

En el Apéndice B puede encontrar una copia del [Formulario modelo para presentar una queja ante el estado](#). El formulario modelo incluye los elementos necesarios para que la OSE investigue la queja ante el estado.

No es obligatorio que un reclamante utilice el formulario modelo. No obstante, si no se utiliza el formulario, todos los elementos requeridos deben incluirse en la queja ante el estado que se presente. Si la queja ante el estado no incluye toda la información necesaria, la OSE determinará que la queja ante el estado es insuficiente. A fin de reducir los obstáculos para el reclamante y de no retrasar el proceso, la OSE posiblemente se comunique con el reclamante para obtener alguna firma o información que falten. No se considerará presentada la queja ante el estado hasta que la OSE haya recibido todos los elementos necesarios.

Presentación de una queja ante el estado

La OSE no acepta quejas ante el estado anónimas ni orales. Se debe presentar una queja ante el estado por escrito y firmada, mediante correo postal, fax, correo electrónico o en persona.

Para presentar una queja ante el estado, envíela a:

Michigan Department of Education
Office of Special Education – State Complaints
608 West Allegan
P.O. Box 30008
Lansing, MI 48909
Fax: (517) 241-7141
Correo electrónico: MDE-MIComplaints@michigan.gov

Plazos para las quejas ante el estado

Una queja ante el estado se considera recibida el día que se entregue en la OSE, excepto los fines de semana, los días no laborables federales o estatales y los días que la OSE esté cerrada. En el caso de una queja ante el estado que se envíe electrónicamente (vía fax o correo electrónico), cuando la última página de la queja ante el estado se reciba después de las 5:00 p. m., se considerará recibida el siguiente día hábil.

Una queja ante el estado se considera presentada cuando la OSE haya recibido una copia de esta con toda la información requerida. El MDE tiene la obligación de emitir una decisión final en un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha en que se presente la queja ante el estado.

Extensión por casos excepcionales

El plazo de 60 días calendario para la emisión de la decisión final de una queja ante el estado puede extenderse por casos excepcionales. La OSE determina las excepciones permitidas por la IDEA para la extensión de los plazos. Las circunstancias siguientes no cumplen los criterios para considerarse casos excepcionales: falta de personal, excesiva cantidad de casos, vacaciones escolares y periodos sin clases, y el uso de opciones alternativas para la resolución de conflictos sin el consentimiento del reclamante y del organismo público.

Para obtener más información sobre la posibilidad de obtener una extensión por circunstancia excepcional, el reclamante o el organismo público deben comunicarse con la OSE. Cuando existe una circunstancia excepcional, la OSE notificará a ambas partes de la necesidad de extender el plazo y la nueva fecha en la que se emitirá la decisión final.

Extensión por mediación

Uno de los padres y un organismo público pueden convenir en participar en un proceso de mediación en cualquier momento durante la investigación de una queja ante el estado sin interrumpir el plazo de 60 días calendario. Sin embargo, el padre o madre y el organismo público pueden convenir en solicitar a la OSE por escrito que se extienda el plazo de 60 días calendario cuando participen en el proceso de mediación a través de los [Servicios de Mediación para la Educación Especial \(SEMS\)](#), la opción autorizada por el estado para la mediación. Es opcional que los padres o los organismos públicos soliciten una extensión del plazo para realizar la mediación. Si las dos partes no llegan a un acuerdo sobre una extensión, la OSE emitirá la decisión final en el plazo de 60 días calendario.

Suspensión

Cuando una queja ante el estado incluye uno o más asuntos que son parte de una queja de debido proceso, la OSE debe aplazar o suspender temporalmente las partes de la queja ante el estado que se estén atendiendo en la queja de debido proceso hasta que el juez administrativo dicte sentencia. Todos los asuntos de la queja ante el estado que no sean parte de una queja de debido proceso deben resolverse en el plazo de 60 días calendario.

Opciones disponibles después de presentar una queja ante el estado

Resolución a través de una mediación

El padre o madre y el organismo público objeto de la queja ante el estado pueden resolver uno o más asuntos a través de una mediación realizada por un mediador neutral e independiente. En el caso de las quejas relacionadas con estudiantes en particular, un reclamante que no sea uno de los padres puede solicitar y participar en el servicio de mediación solo con la participación de uno de los padres. Después de la mediación, solo se podrá desistir de una queja ante el estado o parte de ella, si se ha especificado que se retira el reclamo ante el estado en un acuerdo de mediación o en una solicitud que presente el reclamante por separado.

Desistimiento

Un reclamante puede desistirse de una queja ante el estado o detener el proceso de investigación en cualquier momento y por cualquier motivo dentro del plazo de 60 días calendario. Para desistirse de una queja ante el estado, el reclamante debe presentar una solicitud por escrito ante la OSE y enviarla por correo postal, fax, correo electrónico o en persona. Al recibirla, se procesará la solicitud de desistimiento y se notificará a las partes y demás personas interesadas por correo postal.

Desestimación

Una queja ante el estado será desestimada por la OSE, en su totalidad o en parte, cuando los asuntos indicados en la queja ante el estado se resuelvan mediante una sentencia final emitida por un juez de derecho administrativo a raíz de una queja de debido proceso.

Procedimientos de investigación de una queja ante el estado

El investigador de la OSE asignado a la queja ante el estado será el administrador del caso. La OSE realizará una investigación sobre las presuntas infracciones con la ayuda del ISD cuando se presente una queja ante el estado relacionada con uno de los distritos del ISD. El administrador del caso de la OSE y un representante del ISD reunirán mediante diferentes métodos la información pertinente que se usará para determinar los hechos del caso.

La OSE realizará la investigación sin la colaboración del ISD cuando la queja ante el estado se presente en contra del ISD o cuando la OSE determine que pudiera haber un conflicto de intereses con un distrito del ISD. En las investigaciones de una queja ante el estado sin la colaboración de un representante del ISD, un segundo investigador de la OSE cumplirá las responsabilidades del representante del ISD.

Para las quejas ante el estado que contengan asuntos específicamente relacionados con la Parte C de la IDEA, la OSE realizará la investigación con el apoyo de la Oficina de Great Start/Desarrollo de la Infancia Temprana y Educación Familiar.

El MDE emitirá una decisión final en un plazo de 60 días calendario mediante el siguiente proceso:

Paso 1: Recepción de la queja ante el estado (día 1)

1. La OSE recibe la posible queja ante el estado mediante correo postal, fax, correo electrónico o en persona.
2. Cuando la OSE recibe la última hoja de un fax después de las 5:00 p. m., se considerará que la queja ante el estado se recibió el siguiente día hábil.
3. La OSE estampará un sello de la fecha de recepción de la queja ante el estado.

Paso 2: Procesamiento inicial y determinación de suficiencia (días 1-3)

1. La OSE revisará la queja ante el estado para asegurarse de que incluya todos los elementos requeridos.
 - a. Cuando todos los elementos requeridos estén incluidos, la OSE considerará presentada la queja ante el estado en la fecha en que la OSE la recibió con todos los elementos suficientes.
 - i. El plazo de 60 días calendario comenzará y se asignará un administrador de caso de la OSE.
 - b. Cuando a una queja ante el estado le falte una firma o información demográfica, la OSE se comunicará con el reclamante para obtener la información necesaria antes de determinar que la queja posee suficientes elementos.
 - c. Cuando no se incluyan todos los elementos requeridos o no se pueda obtener una firma o información demográfica que falte, se considerará que la queja ante el estado es insuficiente y no se considerará presentada.
 - i. La OSE notificará por medio de una carta a las partes y a las demás personas interesadas que la queja ante el estado no será investigada y explicará por qué la queja ante el estado no es suficiente.
 - ii. Los documentos originales de la queja ante el estado se devolverán al reclamante junto con la carta de insuficiencia.
 - iii. Cuando se determine que una queja ante el estado es insuficiente por no tener toda la información, la queja ante el estado podrá volver a presentarse con la información faltante, según corresponda.

2. Con objeto de reducir los obstáculos para el reclamante, a fin de no retrasar el proceso y de brindarle al organismo público la oportunidad de responder a las supuestas infracciones, la OSE le proporciona una copia de esta y de la documentación adjunta al organismo público.

Paso 3: Notificación (días 1-5)

1. Cuando se determina que una queja es insuficiente, la OSE notificará a las partes y a las demás personas interesadas, como a la persona que autoriza en representación de una escuela pública autónoma (charter school) o a uno de los padres (cuando presente la queja ante el estado un reclamante que no sea uno de los padres), la recepción de la queja ante el estado y los plazos establecidos, mediante el envío de una carta de introducción. Cuando la queja ante el estado se presenta contra uno de los distritos de un ISD, el ISD, sin dejar de ser neutral, puede ayudar al reclamante y al distrito a resolver los asuntos indicados en la queja ante el estado.
 - a. La carta de introducción incluirá la fecha de presentación de la queja ante el estado, la fecha límite para emitir el informe final y la información de contacto del administrador de caso de la OSE que será responsable de la investigación de la queja ante el estado. El reclamante también recibirá, como anexos, las Garantías Procesales, la Parte 8 de las MARSE, el documento “Quejas ante el estado: Procedimientos y formularios modelo” y un folleto de los Servicios de Mediación para la Educación Especial (SEMS).
 - b. En el caso de que un reclamante que no sea uno de los padres haya presentado una queja ante el estado relacionada con un estudiante en particular, se deberá incluir una autorización de divulgación de información vigente, firmada y fechada por uno de los padres, según se indica en la IDEA, a fin de que el reclamante reciba cualquier tipo de información de la OSE después de la carta de introducción. En el Apéndice D, se puede encontrar un [Formulario modelo de autorización de divulgación de información](#).
 - i. Cuando un reclamante que no sea uno de los padres no incluya una autorización de divulgación de información firmada, la investigación continuará, pero el reclamante no recibirá ninguna información de la OSE después de la carta de introducción, y tampoco una copia de la decisión final.

2. La OSE exigirá que el organismo público mantenga la situación educativa, el lugar en el curso y los servicios de un estudiante durante el plazo de 60 días calendario de la investigación de una queja ante el estado cuando la OSE determine que no hacerlo supondría una violación a las protecciones de debido proceso del estudiante.

Paso 4: Carta de asuntos (días 3-10)

1. La OSE identificará los asuntos de la queja ante el estado que deben investigarse, basándose en una revisión de la queja ante el estado y de la documentación adjunta que esté disponible. La OSE se comunicará con el reclamante cuando los asuntos no estén claros o no se puedan comprender.
2. El administrador de caso de la OSE comunicará los asuntos identificados al representante del ISD para recibir sus comentarios y determinar si se necesita aclaración adicional.
3. La carta de asuntos indicará los asuntos que serán investigados, solicitará documentos específicos al organismo público y será enviada por correo postal a las partes y demás personas que correspondan.
4. El organismo público tiene 10 días calendario, a partir de la fecha en que se envíe la carta de asuntos, para suministrar toda la información solicitada.
 - a. Las partes pueden presentar información pertinente adicional para su consideración hasta el día 50 de la investigación.

Paso 5: Investigación (días 10-45)

1. La OSE obtendrá la información pertinente mediante diferentes métodos, incluidos, entre otros, cuestionarios, registros y entrevistas. Como no existe el requisito ni la expectativa de que las partes revisen la información presentada por las otras partes durante el proceso de investigación, la OSE no comparte con ninguna de las partes los documentos adicionales que se entreguen después de la presentación de la queja original ante el estado.
2. La OSE, con ayuda del representante del ISD, ofrecerá una oportunidad para que el reclamante sea entrevistado, responda un cuestionario o entregue información adicional.

- a. Para las quejas relacionadas con un estudiante en particular que hayan sido presentadas por un reclamante que no sea uno de los padres:
 - i. Se requiere presentar una autorización de divulgación de información firmada y fechada por uno de los padres antes de que se entreviste a un reclamante que no sea uno de los padres.
 - ii. Se les ofrecerá una entrevista a los padres.
3. La OSE, con ayuda del representante del ISD, solicitará que el personal del organismo público realice entrevistas, complete cuestionarios o entregue información adicional.
4. Al realizar las entrevistas, se diseñarán preguntas para obtener información adicional relacionada con los asuntos identificados.
5. La OSE revisará la información, examinará toda la información recibida y determinará si se requiere información adicional.
6. Podrá programarse una investigación en el sitio cuando la OSE lo considere necesario.

Paso 6: Redacción de la decisión final (días 15-50)

1. El administrador de caso de la OSE preparará un borrador del informe que contenga los asuntos; una descripción del proceso de investigación, incluidos los documentos revisados y las personas entrevistadas; las constataciones de hechos, las conclusiones, las decisiones propuestas y, cuando corresponda, las medidas correctivas propuestas.

Paso 7: Revisión administrativa de la OSE del borrador de la decisión final (días 45-60)

1. La OSE revisará internamente el borrador de la decisión final, incluida la revisión por parte del supervisor de la Unidad de Rendición de Cuentas de los Programas Educativos de la OSE.
2. Las constataciones de hechos del borrador serán enviadas al representante del ISD solamente para que las revise, a fin de garantizar la veracidad y claridad de los hechos.
3. El administrador de caso de la OSE consultará al representante del ISD sobre las conclusiones, las decisiones propuestas y, cuando corresponda, las medidas correctivas propuestas. Esta consulta es solo para fines internos y no se divulga a otras partes.

4. Se harán modificaciones al borrador del informe, según sea necesario.
5. La OSE preparará la decisión final del MDE sobre la queja ante el estado.

Paso 8: El MDE emitirá la decisión final (a más tardar el día 60)

1. La OSE enviará la decisión final del MDE a las partes y otras personas interesadas.
2. La OSE notificará al reclamante por correo electrónico de que se ha emitido la decisión final del MDE. Cuando no esté disponible una dirección de correo electrónico, la OSE notificará al reclamante por teléfono.
3. La decisión final incluye:
 - a. Una presentación, incluido el periodo de tiempo correspondiente a la investigación.
 - b. Los asuntos identificados.
 - c. Una descripción del proceso de investigación.
 - d. Los reglamentos federales o las reglas estatales que correspondan.
 - e. Las constataciones de hechos.
 - f. Las conclusiones.
 - g. Las decisiones.
 - h. Cuando corresponda, las medidas correctivas, que pueden incluir educación compensatoria.

Desacuerdo con la decisión final de una queja ante el estado

Cuando el MDE emite una decisión final, esta decisión es definitiva. Aunque la IDEA permite que un estado establezca un proceso de apelación específico para el estado, la totalidad del proceso, incluida la emisión de la decisión final y la recepción, revisión y respuesta a una posible apelación, debe realizarse y completarse dentro del plazo de 60 días calendario. El proceso del MDE para las quejas ante el estado valora y utiliza el plazo de 60 días calendario para garantizar una investigación exhaustiva de las quejas ante el estado. Por consiguiente, no se admiten apelaciones administrativas ni solicitudes de reconsideraciones en Michigan.

Medidas correctivas

La OSE ordenará [medidas correctivas](#) cuando se identifique una infracción. El propósito de las medidas correctivas es garantizar el cumplimiento futuro, específicamente sobre la infracción, para todos los estudiantes con discapacidad del organismo público, y las

medidas correctivas relativas a los estudiantes tienen el objeto de corregir los incumplimientos para un estudiante en particular.

Ejemplos de medidas correctivas

Las medidas correctivas pueden incluir, entre otras:

- Revisar y, de ser necesario, enmendar los procedimientos.
- Capacitar al personal.
- Revisar expedientes de subgrupos de estudiantes.
- Informar o presentar al comité de educación cuando se presente un incumplimiento persistente.

Las medidas correctivas relativas a los estudiantes pueden incluir, entre otras:

- Realizar una evaluación.
- Realizar una reunión del equipo del IEP o del IFSP.
- Desarrollar un plan de intervención para el comportamiento.
- Brindar [educación compensatoria](#).

Prueba de cumplimiento

La IDEA exige que el incumplimiento identificado se corrija lo más pronto posible, pero en ningún caso después de un año desde la fecha en que se emitió la decisión final. La OSE y el ISD supervisarán y verificarán el avance de la consecución de las actividades continuas de las medidas correctivas antes de cerrar la queja ante el estado. La verificación de la consecución de las actividades de las medidas correctivas incluye una revisión de la documentación entregada como evidencia de la corrección y también incluirá una selección aleatoria de revisiones de expedientes de educación especial y/o entrevistas al personal. El ISD y la OSE ofrecerán asistencia técnica, según corresponda.

Las medidas correctivas relativas a los estudiantes deben completarse en un plazo de 30 días lectivos, a menos que se indique lo contrario en la decisión final de la queja ante el estado. Cuando se ordene educación compensatoria, se deberá desarrollar el plan para la educación compensatoria en un plazo de 30 días lectivos. Sin embargo, los servicios específicos de la educación compensatoria deben proporcionarse tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de un año desde la fecha de la emisión de la decisión final. Al cerrar las medidas correctivas relativas a los estudiantes, la OSE

completará la verificación de las actividades asignadas mediante una revisión de la documentación entregada como evidencia de la corrección. Cuando la documentación entregada no demuestre la corrección, la OSE ordenará que el organismo público realice correcciones adicionales hasta que puedan verificarse todas las actividades asignadas. Antes del cierre de las medidas correctivas relativas a los estudiantes, y a discreción del MDE, la OSE posiblemente incluya la comunicación con los padres como parte del proceso de verificación.

Comunicación de las garantías procesales

La [Comunicación de las garantías procesales](#) (en inglés), que les informa a los padres sobre los derechos y protecciones disponibles para su hijo con discapacidad contempladas por la IDEA, incluye información sobre las opciones de resolución de conflictos. Los padres deben recibir la Comunicación de las garantías procesales cada año escolar, después de haber sido remitidos o solicitado una evaluación, al presentar una queja ante el estado, cuando se requiera por procedimientos disciplinarios y cuando se solicite. La Comunicación de las garantías procesales está disponible en el sitio web de la OSE en varios idiomas. La [hoja informativa sobre garantías procesales](#) de Asuntos Familiares ofrece un resumen sencillo para los padres de la información principal del documento de las garantías procesales.

Recursos adicionales

Línea de información de la OSE del MDE

La línea de información de la OSE del MDE ofrece servicios de lunes a viernes. La línea de información está disponible para todos los interesados y permite que el personal de la OSE proporcione información y responda preguntas relacionadas con la educación especial. Comuníquese con la línea de información de la OSE del MDE al teléfono (888) 320-8384 o al correo electrónico mde-ose@michigan.gov.

Asuntos Familiares

[Asuntos Familiares](#) es una página de recursos desarrollada por la OSE específicamente para los padres y las familias. El sitio web de Asuntos Familiares ofrece información mediante hojas informativas breves con temas específicos sobre la educación especial escritos en un lenguaje sencillo para los padres.

Michigan Alliance for Families

La [Michigan Alliance for Families](#) es una iniciativa patrocinada por un subsidio de la IDEA que les brinda a los padres mentores información y recursos, apoyos y educación para las familias con niños y jóvenes (desde el nacimiento hasta los 26 años de edad) que reciben (o posiblemente cumplen los requisitos para recibir) servicios de educación especial. Comuníquese con la Michigan Alliance for Families al teléfono (800) 552-4821 o al correo electrónico info@michiganallianceforfamilies.org.

Servicios de Mediación para la Educación Especial

Los [Servicios de Mediación para la Educación Especial \(SEMS\)](#) ayudan a los estudiantes fomentando la cooperación y el trabajo en equipo eficaz entre quienes planifican su educación. Los SEMS ofrecen servicios gratuitos de mediación y de facilitación de reuniones con un mediador o facilitador neutral e independiente. Recurrir a un facilitador o mediador es voluntario, se debe acordar entre ambas partes y puede ser solicitado por uno de los padres o un organismo público. Los SEMS son una iniciativa patrocinada por un subsidio de la IDEA que subcontrata facilitadores y mediadores capacitados e independientes que no son empleados del MDE, del ISD ni de un distrito. El objetivo general es ayudar a los estudiantes, los padres y los educadores a tomar decisiones que mejoren los resultados educativos. Comuníquese con los SEMS al teléfono (833) 543-7178, al correo electrónico info@MiKids1st.org o mediante el [formulario en línea de los SEMS para solicitar los servicios](#).

Disability Rights Michigan

[Disability Rights Michigan](#) (DRM) es el organismo de protección y defensa, independiente y privado, sin fines de lucro ni afiliación partidaria, que está autorizado por la legislación federal y estatal para defender y proteger los derechos legales de las personas con discapacidades en Michigan. Comuníquese con DRM al teléfono (800) 288-5923 o utilice el [formulario de solicitud en línea de DRM](#).

Apéndice A: Glosario

Juez de derecho administrativo (ALJ): Persona que preside las audiencias de debido proceso.

Acusación: Declaración que describe cómo un organismo público ha incumplido alguna de las leyes, reglas u otras disposiciones legales relacionadas con la educación especial y que está incluida en la definición de una queja ante el estado.

Educación compensatoria: Recurso de reparación previsto por la IDEA que se otorga a un estudiante después de identificar un incumplimiento que provocó que se le negara una educación pública gratuita y adecuada (FAPE).

Reclamante: Padre, madre, cualquier persona u organización que presenta una queja ante el estado.

Distrito: Distrito escolar local o Academia de Escuela Pública.

Debido proceso: Audiencia administrativa formal con un juez de derecho administrativo imparcial que no es empleado de la OSE ni de ningún distrito escolar o programa educativo.

Educación pública gratuita y adecuada (FAPE): Educación especial y servicios relacionados pagados con fondos públicos de acuerdo con un IEP.

Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA): Estatutos federales que garantizan que los niños con discapacidades reciban una FAPE.

Programa de educación individualizada (IEP): Declaración por escrito para un estudiante que tiene una discapacidad, que identifica la educación especial y los servicios relacionados que se necesitan para que el estudiante avance en el programa general de estudios, avance hacia el logro de los objetivos anuales y participe con sus compañeros no discapacitados.

Plan Individualizado de Servicios Familiares (IFSP): Plan por escrito para ofrecer servicios de intervención temprana a los niños y las familias elegibles, que se desarrolla conjuntamente con la familia y el personal calificado adecuado. Un IFSP se basa en una valoración de las fortalezas y necesidades particulares de un niño, incluida una revisión de la evaluación multidisciplinaria completa del niño (si se realizó alguna), así como en una valoración específica de los recursos, las prioridades y las preocupaciones de la familia.

Distrito escolar intermediario (ISD): También puede denominarse Agencia de Servicios Educativos (ESA), Agencia Regional de Servicios Educativos (RESA) o Distrito Regional de Servicios Educativos (RESD). Los ISD tienen la facultad de realizar la supervisión general para garantizar que se ofrezca una FAPE a todos los estudiantes discapacitados que sean elegibles en los distritos que forman parte del ISD, incluidas las Academias de Escuelas Públicas dentro del territorio del ISD.

Reglas Administrativas para la Educación Especial de Michigan (MARSE): Reglas del estado sobre la educación especial.

Departamento de Educación de Michigan (MDE): Agencia de Educación del Estado (SEA).

Mediación: Proceso voluntario en el que un mediador neutral e independiente ayuda a los padres y al organismo público a llegar a una resolución aceptable del conflicto para ambas partes.

Comunicación de las garantías procesales: Documento informativo que identifica los derechos de los padres y de los estudiantes relacionados con la IDEA y con las MARSE.

Oficina de Educación Especial (OSE): Oficina del MDE que brinda la supervisión, la administración y el financiamiento generales para los programas y servicios de educación especial para los niños y jóvenes con discapacidades que son elegibles desde el nacimiento hasta los 25 años de edad, de acuerdo con las leyes federales y estatales.

Administrador de Caso de la OSE: La persona o personas asignadas por la OSE para realizar la investigación de la queja ante el estado.

Padre o madre: Según se define en la IDEA, es uno de los padres biológicos o adoptivos, un tutor temporal, un tutor con autorización general para actuar como uno de los padres del niño o con autorización para tomar decisiones educativas, una persona que actúa en representación de uno de los padres biológicos o adoptivos (incluidos los abuelos, los padrastros u otros parientes) con quien el niño vive, una persona que es legalmente responsable del bienestar del niño o un padre o madre sustituto asignado por un juzgado.

Organismo público: Una SEA, una Agencia de Educación Local (LEA), una ESA o un ISD, un distrito, una Academia de Escuela Pública sin fines de lucro o cualquier otra subdivisión política del estado responsable de ofrecer educación a niños con discapacidades.

R: Regla de las MARSE.

Servicios de Mediación para la Educación Especial (SEMS): Iniciativa financiada con subsidios de la IDEA que ofrece servicios gratuitos de mediación y de facilitación del IEP a las familias y organismos públicos de Michigan.

Queja sistémica: Una queja ante el estado presentada en nombre de un grupo de estudiantes o respecto de un problema relacionado con todo el sistema.

Apéndice B:

Formulario modelo para presentar una queja ante el estado

Uno de los padres, una persona o una empresa puede presentar una queja ante el estado cuando crea que un organismo público haya infringido la IDEA, las MARSE o el Código Escolar Revisado de Michigan, en lo que se refiere a los programas y servicios de educación especial, o cuando crea que un organismo público no haya implementado un IEP, una decisión de un ALJ, un plan de un ISD para ofrecer programas y servicios de educación especial o la solicitud estatal de fondos federales según se define en la IDEA. El uso de este formulario es opcional. Sin embargo, toda la información indicada en el formulario debe incluirse para presentar una queja ante el estado.

El Departamento de Educación de Michigan (MDE) solo está autorizado a investigar las acusaciones relacionadas con la educación especial. Algunos ejemplos de acusaciones que el MDE no puede investigar son las relacionadas con abuso, negligencia, discriminación, represalias, acoso, violaciones a los derechos civiles, asuntos laborales, asuntos relacionados con la Sección 504 de la *Ley de Rehabilitación de 1973* o la *Ley de Estadounidenses con Discapacidad (ADA)* o asuntos relacionados con las políticas escolares.

Persona que presenta la queja ante el estado

Nombre: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

Relación del reclamante con el estudiante:

Padre o madre Abogado Defensor El propio estudiante

Otro: _____

Información del estudiante (Obligatorio en caso de presuntas infracciones relativas a un estudiante específico. Si el estudiante no tiene hogar, incluya la información de contacto disponible).

Nombre del estudiante: _____

Fecha de nacimiento: _____

Dirección particular (si es diferente de la anterior): _____

Nombre de la escuela a la que asiste el estudiante: _____

Declaración de la queja

Para presentar una queja ante el estado, la queja que se presenta por escrito debe incluir las supuestas infracciones con hechos que las respalden y una propuesta de resolución, en la medida en la que el reclamante las conozca y las tenga disponibles. De ser necesario, se pueden agregar hojas adicionales.

El organismo público contra quien se presenta la queja

Nombre del organismo público: _____

Supuesta infracción

Describa el problema o los asuntos. Si se alega una infracción con respecto a un estudiante específico, incluya una descripción del problema.

Declaración de los hechos

Indique los hechos que respalden la declaración de las supuestas infracciones. Describa los acontecimientos relevantes, incluidas las fechas y los documentos que respalden las supuestas infracciones.

Propuesta de resolución

En la medida de su conocimiento, describa una propuesta o sugerencia para resolver las supuestas infracciones.

Mediación: Divulgación de la información de contacto a los SEMS

Uno de los padres o un organismo público puede solicitar una mediación con un mediador independiente y neutral mediante los [Servicios de Mediación para la Educación Especial \(SEMS\)](#). En el caso de quejas ante el estado relacionadas con un estudiante en particular, los reclamantes que no sean los padres solo pueden participar en las mediaciones con la participación de uno de los padres. Los servicios de mediación se ofrecen sin costo para las partes. El mediador ayudará al padre o a la madre y al organismo público a intentar llegar a una resolución aceptable para ambas partes. Los SEMS son una iniciativa patrocinada por un subsidio de la *Ley de Educación para Personas con Discapacidad* (IDEA) que recurren a mediadores capacitados e independientes. Los mediadores no son empleados de la Oficina de Educación Especial (OSE), de un distrito ni de un distrito escolar intermediario (ISD). La mediación es completamente voluntaria y confidencial, y puede realizarse al mismo tiempo que se lleva el proceso de investigación de la queja ante el estado.

_____ Sí. Me interesan los servicios de mediación y autorizo a la OSE a enviar mi nombre e información de contacto a los SEMS. Comprendo que los SEMS se comunicarán directamente conmigo.

_____ No, no me interesan los servicios de mediación. Comprendo que los SEMS no se comunicarán conmigo y que, en cualquier momento, puedo comunicarme con el organismo público o con los SEMS para solicitar los servicios de mediación. Visite el sitio web de los SEMS o llame al (833) 543-7178 para obtener más información.

Presentar la queja ante el estado

La queja ante el estado debe firmarse y enviarse por correo postal, enviarse en formato electrónico (por fax o correo electrónico) o entregarse personalmente en la OSE.

____ Se envió una copia de esta queja ante el estado al organismo público.

Firma

Fecha

Si la persona que completa la queja ante el estado no es el padre o la madre del estudiante, o el propio estudiante mayor de edad (18 años en Michigan), la queja ante el estado debe incluir una autorización para divulgar información, firmada y fechada, para que pueda compartirse información con el quejoso.

Michigan Department of Education
Office of Special Education – State Complaints
608 West Allegan
P.O. Box 30008
Lansing, MI 48909
Fax: (517) 241-7141
Correo electrónico: MDE-MIComplaints@michigan.gov

Apéndice C: Ejemplos de supuestas infracciones, información de apoyo y propuestas de resolución

Supuestas infracciones	Información de apoyo	Propuestas de resolución
El distrito escolar de mi hijo no implementó el IEP de mi hijo.	El IEP de mi hijo incluye 30 minutos a la semana de servicios de terapia de lenguaje, pero en las conferencias escuché que no ha visto al terapeuta de lenguaje en todo el año.	Brindarle a mi hijo servicios para recuperar las terapias perdidas.
El ISD no implementó el IFSP como se redactó.	El proveedor del servicio estuvo de licencia médica por incapacidad médica durante 8 semanas y el ISD no brindó un reemplazo.	Proveer educación compensatoria
El distrito no ha proporcionado una FAPE con enseñanza de lectura para mi hijo.	Mi hijo está en el 4.º grado y todavía está en un nivel de lectura de principiante. En la última junta del IEP, solicité más enseñanza de lectura y un objetivo para el IEP relacionado con la lectura. El distrito rehusó hacerlo.	Celebrar una nueva reunión del IEP e incluir un objetivo de lectura.
El distrito escolar no completó una evaluación de educación especial durante los primeros 30 días lectivos.	Solicité una evaluación de educación especial porque mi hijo de 6.º grado tuvo dificultades al pasar a la escuela secundaria. Está obteniendo bajas calificaciones en sus clases y lo han suspendido varias veces. En octubre firmé un formulario de consentimiento. Hasta ahora, en abril, no he recibido los resultados de las pruebas y mi hijo continúa teniendo problemas en la escuela.	Enviarme una copia de la evaluación realizada y celebrar una reunión de elegibilidad para considerar los resultados.
Los maestros de educación general se rehúsan a adaptarse a la discapacidad de mi hijo.	Mi hijo del 11.º grado tiene una discapacidad de aprendizaje específica. El IEP de octubre indica que los maestros le darían tiempo adicional para terminar los trabajos y que podría responder las pruebas en el programa de recursos para que se las lean. Los maestros le bajan la calificación de los trabajos cuando se toma tiempo adicional para terminarlos y no lo dejan ir al programa de recursos para responder las pruebas.	Capacitar a los maestros de educación general y asegurarse de que implementen el IEP de mi hijo.
La escuela suspendió a mi hijo, no realizó una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR) y no le ha proporcionado servicios.	Mi hijo ha sido suspendido tres veces este año durante un total de 21 días. Le comenté al director que el comportamiento de mi hijo se debe a su discapacidad y que no se lo debería suspender. La escuela no ha realizado una MDR y no le brindaron ningún servicio a mi hijo mientras estuvo suspendido.	Darle a mi hijo los servicios que necesita y realizar una MDR.

Apéndice D:

Formulario modelo de autorización de divulgación de información

Información del alumno

Nombre del estudiante: _____ Fecha de nacimiento: _____

Información del padre/madre/tutor

Nombre: _____ Parentesco: _____

Número de teléfono: _____ Correo elect.: _____

Información del reclamante

Nombre de la agencia (si corresponde): _____

Nombre del reclamante: _____

Consentimiento para divulgar información

Respecto de la queja ante el estado presentada en nombre del estudiante indicado anteriormente, otorgo permiso para lo siguiente:

1. El Departamento de Educación de Michigan (MDE) puede enviarle información relacionada con la queja ante el estado al reclamante, incluida, entre otros, la carta de asuntos y la decisión final.
2. El MDE puede comunicarse con el reclamante oralmente o por escrito.
3. El reclamante puede proporcionar al MDE documentos del historial educativo del estudiante o cualquier otro documento que sea relevante para la queja ante el estado.

Copias de la correspondencia

Si desea recibir copias de todas las cartas e informes enviados al reclamante respecto de la queja ante el estado, indique una dirección actual.

Nombre del padre o la madre: _____

Calle y número: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Al firmar este formulario, autorizo al MDE y al reclamante a comunicarse mediante cualquiera de las formas indicadas anteriormente en relación con la queja ante el estado. Comprendo que esta autorización de divulgación de información es válida durante un año calendario. Tengo derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento.

Firma del padre o la madre

Fecha